

CM-133-DINAF-2017

Contrato de Prestación de Servicios

Nosotros, **LOLIS MARIA SALAS MONTES**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con Tarjeta de Identidad número 1503-1967-00990, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 80-2014 de fecha 11 de junio del año 2014, como Directora Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), que en lo sucesivo se le denominará "DINAF", con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva la DINAF, por una parte; y **ROBERTO EDUARDO FARIÁS ARTUS**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, Chileno, con numero de carnet de residencia 01-0712-2005-02965, quien actúa en su condición de Ejecutor Especial de Acuerdos, de la Sociedad **EXPRECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conocida comercialmente como **EXPRECO S. de R.L** sociedad constituida en instrumento público numero sesenta y nueve (69), de fecha ocho (8) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), ante los oficios del Notario Público Marco Tulio Callizo M., debidamente registrada bajo número treinta (30) del tomo noventa y ocho (98), trasladado a matrícula sesenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro (68374) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EXPRECO** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos un contrato de prestación de servicios, el que se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

se requiere de **EXPRECO** por parte de la Dinaf para que brinde los servicios de entrega, recolección y envío de correspondencia a sus oficinas Regionales (Choluteca, Comayagua, Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copan y la Ceiba) y demás instituciones del país.

CLAUSULA SEGUNDO: DEL FINACIAMIENTO Y SUS CONDICIONES. El presente contrato será financiado con la siguiente estructura presupuestaria: Servicio de Transporte, objeto del gasto 25100, el que se pagará mensual por este servicio, conforme el siguiente costo unitario impuesto Sobre Ventas ya incluido mismo que fue ofertado por **EXPRECO** y es sostenido durante la vigencia del presente contrato, adicionando las actas de satisfacción de servicio por parte de la Dinaf:



No	Ruta A	Ruta B	Ruta C
1	Sabanagrande	Tela	Tocoa
2	Comayagua	El Progreso	Olanchito
3	San Lorenzo	Santa Rosa de Copan	Trujillo
4	Nacaome	Puerto Cortes	Gracias, Lempira
5	Siguatepeque	La Ceiba	Ocotepeque
6	Juticalpa	La Esperanza	Copan Ruinas
7	San Pedro Sula	Marcala	Sonaguera
8	Danli	Santa Bárbara	
9	Pespire	La Lima	
10	Guaimaca	La Entrada, Copan	
11	Talanga	La Flecha	
12	Campamento	Morazán	
13		Quimistan	
14		Yoro	
15		La Paz	
16		El Negrito	
17		Catacamas	
18		San Marcos de Colon, Choluteca	
19		El Paraíso	



No	Encomienda	Valor ruta A	Valor ruta B	Valor ruta C
1	Sobre	L. 57.50	L. 115.00	L. 172.50
2	Paquete hasta 5 libras	L. 57.50	L. 115.00	L. 172.50
3	Caja hasta 40 libras	L. 69.00	L. 138.00	L. 207.00

Los valores antes mencionados ya incluyen el 15% de Impuesto sobre Venta

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EXPRECO:

Por este acto Expreco se compromete a:

- 1) Prestar el servicio de entrega, recolección y envío de correspondencia a nivel nacional, a sus oficinas regionales (Choluteca, Comayagua, Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copan y La Ceiba y demás dependencias o instituciones del país.
- 2) A que su personal a cargo se desplace a cualquiera de nuestras oficinas a diario y con retorno, con servicio a domicilio para recolección y entrega.
- 3) A servicio de fax y correo electrónico para dar a en cualquier momento una prueba física de entrega o información adicional de sus servicios.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DINAF:

Por este acto la Dinaf se compromete:

- 1) Pagar el importe de mensual por cada envío.
- 2) Mantener la exclusividad del servicio de envío de correspondencia con Expreco

CLAUSULA QUINTA: INTEGRIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes, con la convicción que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del CONTRATO a evitar que ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realice: a) *Prácticas Corruptivas*: entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) *Prácticas Colusorias*: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un

RECEBIÓ
SEDESI-C
ABR/08

propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del CONTRATO y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este CONTRATO. 5. Mantener ambas partes la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del CONTRATO, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal. Lo anterior se extiende a empleados, trabajadores y los contratistas con los cuales Las Partes contraten, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Es entendido por el contratista que la información confidencial de situaciones de protección, procuración de casos y otros por su naturaleza de derechos de la niñez no podrá ser reproducida por ningún medio, ni en ningún formato por él ni por sus empleados, contratistas, socios o asociados de sin expresa autorización previa escrita de la DINAF, a través de las o los Jefes Regionales o la Dirección Ejecutiva, u orden de autoridad competente, excepto por aquellas copias que el contratista pueda necesitar para hacer operativo este Contrato. En caso que el contratista fuere autorizado por la DINAF a reproducir total o parcialmente la información confidencial, todas las reproducciones, sean totales o parciales y cualquiera sea el formato en que se registren, deberán hacer expresa



mención a la propiedad intelectual de la DINAF sobre la información contenida en ellas, contando con anuncios de confidencialidad y manteniendo las leyendas que contenga la Información original, salvo que la DINAF disponga otra cosa por escrito. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente Contrato, el contratista estará obligado a: I) En el marco de Contrato guardará confidencialidad sobre la información que le facilite la DINAF en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el contratista, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante un plazo de diez años a contar desde la finalización del servicio. II) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas por la DINAF. III) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo. IV) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el divulgador. V) La información generada por los servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza como ser investigaciones, estudios y trabajo de análisis producido de manera conjunta y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al CONTRATISTA en el marco de este Contrato, permanecerán como propiedad intelectual de la DINAF y el CONTRATISTA. Aquella información que por su naturaleza de casos de protección de niñas y niños serán de uso exclusivo y confidencial de la DINAF.



CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. El presente Contrato, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de LA DINAF Y/O EXPRECO;
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión al menos con 30 días naturales de anticipación;
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible de cumplimiento;

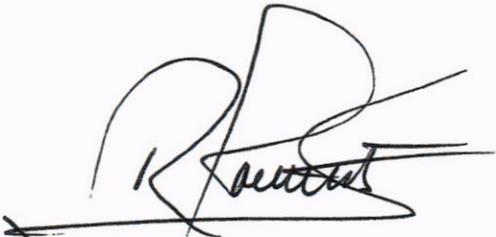
CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2017.

CLAUSULA OCTAVA. ACEPTACION DE LAS PARTES. Ambas partes declaran que es cierto todo lo manifestado en el presente contrato, en fe de lo anterior, lo firmamos en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



LOLIS MARIA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia


ROBERTO EDUARDO FARIAS ARTUS
Gerente General

EXPRECO S DE R.L.
EXPRECO, S. de R.L.
GERENCIA GENERAL
Tegucigalpa, D. C.